



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2017

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las dieciocho horas del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en la sala de juntas ubicada en el décimo piso de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600; con motivo de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

Javier Ortiz Moreno suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

Germán Emmanuel Salinas Valdés, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social. -----

Javier Ortiz Moreno suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia. -----

Selma Michelle López Rivera Directora de Almacenes y Activo Fijo, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Desarrollo Social. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

Javier Ortiz Moreno sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día. -----

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Discusión y, en su caso, aprobación de reservar información, presentada por la Secretaria Técnica, derivado de la solicitud de información con número de folio **0002000080517**, concerniente a diversos documentos que contiene información reservada. -----

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

ACUERDO: CT/EXT/08/2017/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
-------------------------------	--

2. Para desahogar el **segundo punto** del orden del día, Javier Ortiz Moreno expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio **0002000080517**, se requirió lo siguiente: -----

8 J

"En virtud del Art. 6 Constitucional y la normatividad aplicable, incluidas la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Transparencia, requiero todos los documentos relacionados con estudios pre-test y post-test de campañas de comunicación contratados por esta Secretaría (y por las entidades desconcentradas que ésta coordina) durante el lapso del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017. La documentación que solicito incluye, pero no se limita a: - Los formatos de presentación de resultados. - Los resultados del estudio. - El material evaluado. - El instrumento utilizado o la guía de tópicos. - Los documentos relacionados con la contratación y pago de los estudios (contratos, facturas, etc). - Las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Normatividad de Comunicación sobre los estudios." (sic)

Para atender la solicitud arriba citada, la Unidad de Transparencia de SEDESOL solicitó a la Secretaria Técnica, que realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos. -----

Al revisar los documentos con los cuales se puede dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, se aprecia que la Secretaria Técnica adjunta a su respuesta un oficio signado por el Director de Difusión, en el que expone, en lo sustancial, lo siguiente: -----

Ahora bien, se comunica que los documentos relacionados con los estudios pre-test y post-test de ésta Secretaría, así como los organismos desconcentrados que esta coordina, se considera como información reservada en apego a lo dispuesto en el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante mencionar que la documentación requerida por el peticionario forma parte de la planeación y coordinación de la política de comunicación social de la Secretaría; y corresponde a estudios que se realizan para cumplir con los objetivos establecidos en materia de comunicación social y en su caso medir el desempeño y eficacia de las campañas, conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016.

No omito abundar en que esta información, forma parte de los insumos relacionados de manera directa al proceso deliberativo de la política de comunicación social de la Secretaría, toda vez que del análisis de dicha información se sustentarán y redefinirán las políticas y estrategias del ejercicio 2017.

Así mismo de conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presentan las siguientes consideraciones:

- *Con base a lo anteriormente mencionado, la divulgación de la información representa un riesgo identificable debido a la importancia para la toma de decisiones.*



- *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior debido a que el dar a conocer la información en cualquier etapa del proceso deliberativo puede incidir en la eficacia de las políticas públicas, ya que ésta es de interés para el diseño, implementación y evaluación de las mismas.*
- *Su difusión puede llegar a interrumpir, perjudicar o inhibir la estrategia en proceso, dando como resultado que no se tenga el impacto deseado o poner en riesgo la capacidad de acción o implementación.*

Derivado de lo anterior, tenemos que parte de la información requerida por el particular se encuentra en el supuesto de causal de reserva denominado proceso deliberativo y para ello se debe revisar lo que establece la normatividad aplicable, que en este caso son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113, fracción VIII; y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 110, fracción VIII; disposiciones normativas que a la letra señalan lo siguiente: -----

De la Información Reservada

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

...

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;


Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

...

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Ahora bien, es importante destacar que el área que posee la información señala de manera categórica que lo solicitado por el peticionario "forma parte de la planeación y coordinación de la política de comunicación social de la Secretaría; y corresponde a estudios que se realizan para cumplir con los objetivos establecidos en materia de comunicación social y en su caso medir el desempeño y eficacia de las campañas", en ese sentido puede considerarse que la información de la que se propone la reserva se refiere al diseño,

8





decisión e implementación del proyecto materia de comunicación social y que el resultado de este proceso serán las políticas y estrategias del ejercicio 2017. -----

En ese contexto la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable porque en caso de hacerse pública, puede llegar a interrumpir, perjudicar o inhibir la estrategia en proceso, dando como resultado que no se tenga el impacto deseado o poner en riesgo la capacidad de acción o implementación o incidir en la eficacia de las políticas públicas, ya que lo solicitado es de interés para el diseño, implementación y evaluación de las mismas. -----

En estrecha relación con lo anterior, de la interpretación de la fracción VIII de los artículos 113 y 110 de la Ley General y la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, en el que se establece el extremo jurídico "... **hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada...** ", la propia legislación de la materia destaca como causa de reserva las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos. -----

Por lo tanto, si tal y como lo señala el área que posee la información, lo requerido en la solicitud que nos ocupa es información de este proceso y a la fecha no se ha tomado la decisión definitiva, en ese sentido se actualizan las causales de clasificación de información invocadas. -----

Con los elementos descritos y visto que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracciones I y II, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracciones I y II, 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública. -----

Toda vez que fue realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las unidades administrativas competentes, y una vez localizada la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0002000080517, vistas las razones y consideraciones expuestas, resulta procedente CONFIRMAR la reserva de información propuesta, por el término de un año o antes si se adopta la decisión definitiva y ésta se encuentre documentada, quedando bajo custodia de la Dirección de Difusión adscrita a la Unidad de la Oficina del Secretario y Comunicación Social. -----

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----



<p>ACUERDO:</p> <p>CT/EXT/08/2017/02</p>	<p>Se CONFIRMA la reserva de información propuesta respecto de los documentos relacionados con los estudios pre-test y post-test de ésta Secretaría, así como los organismos desconcentrados que esta coordina, del lapso del 1º de enero de 2016 al 30 de abril de 2017. -----</p> <p>Derivado de lo anterior, se reserva por el término de un año mismo que podrá concluir antes si se adopta la decisión definitiva y ésta se encuentra documentada, quedando bajo custodia de la Dirección de Difusión adscrita a la Unidad de la Oficina del Secretario y Comunicación Social. -----</p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las diecinueve horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

JAVIER ORTIZ MORENO
SUPLENTE DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA

SELMA MICHELLE LÓPEZ RIVERA
DIRECTORA DE ALMACENES Y
ACTIVO FIJO, COORDINADORA DE
ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Las presentes firmas forman parte del acta de la Octava Sesión Extraordinaria de 2017 del Comité de Transparencia de la SEDESOL.

